



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO  
(CORAASAN)**

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN**

---

**Resolución Administrativa de Urgencia para:  
"Adquisición de equipos de sistemas de bombeo"  
Referencia No.CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0002**

A requerimiento de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), entidad autónoma del Estado dominicano, creada y regida por la Ley 582, del 4 de abril del año 1977, con su oficina principal ubicada en la avenida Circunvalación del edificio No.123, del sector Nibaje, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, hoy día trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), la máxima autoridad ejecutiva de la institución, el **Ing. Andrés Bienvenido Burgos López**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0170970-1, **Director General**, tiene a bien establecer lo siguiente:

**Por cuanto:** Que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (Coraasan), se encuentra en la necesidad de comprar cuatro (4) bombas sumergibles, tres (3) motores eléctricos sumergibles, un (1) eje rotatorio, setenta (70) juntas tipo dresser, treinta (30) válvulas y seis (6) tubos de acero, debido a que los sistemas de bombeo de Palmar 3, Jacagua 2 y Los Cocos se encuentran fuera de servicio ya que sufrieron quemaduras, por lo cual dichas comunidades se encuentran sin suministro de agua. Igualmente, en Villa González existe la urgencia de instalar un eje mecánico de una de las bombas de impulsión para poder trabajar adecuadamente, en vista de que existe un déficit de 25 lit/seg, así como excavaciones de averías abiertas en sectores correspondientes a las periféricas de Santiago.

**Por cuanto:** A que se recomienda la compra de los equipos debido a que el diagnóstico realizado arrojó que los mismos no pueden ser reparados por las quemaduras sufridas, destacando que la vida de los mismos ha caducado.

**Por cuanto:** Que la población está siendo afectada debido a que no están recibiendo acceso adecuado al agua potable por las razones expuestas precedentemente.

**Por cuanto:** Que el agua en un Derecho Fundamental consagrado en la Constitución y en la Declaración de los Derechos Humanos, por lo que es una urgencia para Coraasan suplir la necesidad de los ciudadanos.

**Por cuanto:** Que en vista de la situación sanitaria por la que está pasando nuestro país y el mundo por la pandemia ocasionada por el covid-19, es obligatorio que Coraasan supla las necesidades de agua para cumplir con los parámetros de higiene establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

**Por cuanto:** Se realizó un Informe técnico pericial sobre la necesidad de realizar un proceso de urgencia para la adquisición de los artículos mencionados, emitido por la Ing. Karina Durán.

**Por cuanto:** La Ley No.340-06, sobre Compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, establece en su art.6, párrafo, numeral 4, lo siguiente:

**Art.6.** Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

**Párrafo:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente...".

**Por cuanto:** Que el Decreto No.543-12 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, establece en su art. 3, numeral 3, lo siguiente:

**Art. 3.** Sera considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad a los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

3. **Situaciones de urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

#### **EN RELACIÓN A TODO LO EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-13, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La resolución No.21/2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El manual del procedimiento de urgencia creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El certificado de Apropriación presupuestaria.

**Resolución número uno (1):**

**AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de **URGENCIA** para la *“Adquisición de equipos de sistemas de bombeo”*, referencia No. **CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0002**.

**Resolución número dos (2):**

**ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y contrataciones la publicación de la convocatoria del presente procedimiento en la web de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (Coraasan): <https://www.coraasan.gob.do/>, y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas: [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do), así como la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

**Ing. Andrés Bienvenido Burgos López**  
**Director General**

